

DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA.

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº

1000

-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

29 NOV 2019

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0977-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de noviembre del 2019; Informe N° 0787-2019-GRP-440010-440015-440015.01 de fecha 25 de noviembre del 2019; Proveído de la Dirección de Transporte Terrestre de fecha 27 de noviembre del 2019 y demás actuados en ciento setenta y uno (171) folios;

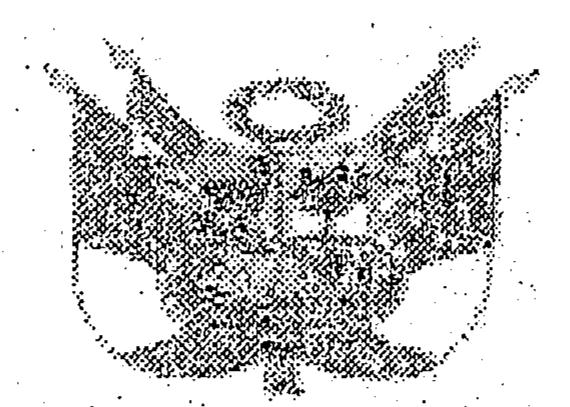
CONSIDERANDO:

Que, a través de la Resolución Directoral Regional N° 0977-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de noviembre del 2019, se resuelve en el ARTICULO PRIMERO: "OTORGAR LA RENOVACION DE LA AUTORIZACION EN LA MODALIDAD DE ESTÁNDAR PARA PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE REGULAR DE PERSONAS EN LA RUTA PIURA-HUANCABAMBA y VICEVERSA, a favor de la Empresa De Transportes TURISMO EXPRESS DEL NORTE SAC por el plazo de diez (10) años, servicio a ser realizado dentro del ámbito Regional de acuerdo a los siguientes términos:

Area Only	OE TE	RANS	PORTE	
€	DIRE(CCION	1 //	COMMUNIC
ري. دي.	TER	ISPOR	RE .	8/
A CONTRACTOR	P	URA	C. J. W.	L'AND THE STATE OF

RUTA	PIURA-HUANCABAMBA y VICEVERSA
ORIGEN	PIURA
DESTINO	HUANCABAMBA
FLOTA HABILITADA	TRES (03): T8S-957, C8L-960 y T8S-962
FLOTA OPERATIVA	DOS (02): 78S-957, C8L-960
FLOTA DE RESERVA	UNO (01): T8S-962
FRECUENCIAS	CUATRO (04) EN CADA EXTREMO DE RUTA
VIGENCIA	DIEZ(10) AÑOS A PARTIR DE LA FECHA DE EXPEDICION DE LA
	PRESENTE RESOLUCION

Que, realizando la revisión de los actuados que obran en el expediente administrativo de Registro N° 08473 de fecha 30 de octubre del 2019, que motivó la expedición de la Resolución Directoral Regional N° 0997-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de noviembre del 2019, se ha advertido la omisión de consignar como **ITINERARIO y ESCALA COMERCIAL** a la localidad de **CANCHAQUE**, asimismo, se ha señalado como inicio del cómputo de vigencia de la autorización desde el 22 de noviembre del 2019, en vez del día 24 de noviembre del 2019, fecha hasta la cual, se encontraba autorizada a mérito de la Resolución Directoral Regional N° 1819-2009-GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR del día 03 de diciembre del 2009.



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº

1000

-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, 29 NOV 2019.

Que, el artículo 114° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General mansonale : "El procedimiento administrativo es promovido de oficio por el órgano competente o instancia del administrado, que por disposición legal o por su finalidad corresponda ser iniciado exclusivamente de oficio o a instancia del interesado", de lo cual se evidencia que, si el órgano emisor ha advertido la omisión de consignar como ITINERARIO y pura en estado como fecha de vencimiento de la autorización, desde el día 22 de noviembre del 2019 en vez del 24 de noviembre del 2019 debe proceder a rectificar dichos errores.

Que, en virtud del Principio de Impulso de Oficio regulado en el numeral 1.3 del artículo IV del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Supremo N° 004²2019-JUS que señala: "Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias", razón por la cual al advertirse los errores ya citados, en virtud del numeral 212.1 del artículo 212° del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que prescribe: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"; se procede a disponer la Rectificación de los términos de la autorización, debiendo consignar como ITINERARIO y ESCALA COMERCIAL a CANCHAQUE, asimismo, considerar como fecha de renovación de la autorización a partir del 24 de noviembre del 2019.

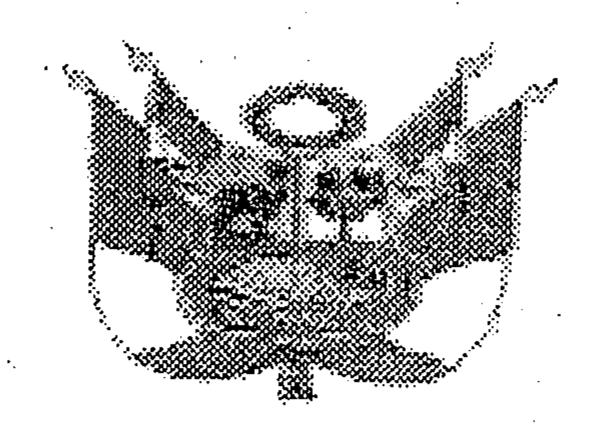
Que, contando con la visación de la Unidad de Autorizaciones y Registros, Dirección de Transporte en estre y de la Oficina de Asesoría Legal.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Ordenanza Regional N° 348-2016/GRP-CR de fecha 01 de Abril del 2016 y a las facultades otorgadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 360-2019-GOBIERNO FILIPIE GIONAL PIURA-GR de fecha 11 de abril del 2019;

SERESUE! VE

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR LA RECTIFICACION del ARTICULO PRIMERO de la Resolución PurDirectoral Regional Nº 0977-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de noviembre del 2019 correspondiente a la Empresa de Transportes TURISMO EXPRESS DEL NORTE SAC, debiendo consignar de manera correcta los siguientes términos:

RUTA	PIURA-HUANCABANBA y VICEVERSA		
ORIGEN	PIURA		
DESTINO	HUANCABAMBA		
ITINERARIO	CANCHACIE		
ESCALA COMERCIAL	CANCHAQUE		



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº

1000

-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura,

29 NOV 2019

TRES (03): T8S-957, C8L-960 y T8S-962
DOS(02): T8S-957, C8L-960
UNO (01): T8S-962
CUATRO (04) EN CADA EXTREMO DE RUTA
DIEZ(10) AÑOS A PARTIR DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2019
•

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR LA RECTIFICACION del ARTICULO TERCERO de la Resolución Directoral Regional Nº 0977-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de noviembre del 2019 por respondiente a la Empresa de Transportes TURISMO EXPRESS DEL NORTE SA, debiéndose consignar de manera correcta: "OTÓRGUESE EL CERTIFICADO DE HABILITACIÓN VEHICULAR a los vehículos que se autorizan, conforme al siguiente detalle:

VEHÍCULO	AÑO DE FABRICACIÓN	VIGENCIA DE HABILITACIÓN	PERMANENCIA EN EL SERVICIO
T8S-957	2018	24 DE NOVIEMBRE DEL 2029	2034
C8L-960	2014	24 DE NOVIEMBRE DEL 2029	2034
T8S-962	2018	24 DE NOVIEMBRE DEL 2029	2030

La vigencia del Certificado de Habilitación vehicular será por el periodo de la Autorización de acuerdo a lo establecido en el Numeral 64.3 del Artículo 64° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC modificado por el Decreto Supremo N° 011-2013-MTC y de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 3° de la Resolución Ministerial N° 634-2011-MTC/02 y su modificatoria Resolución Ministerial N° 339-2012-MTC/02, siempre que durante dicho plazo los vehículos cuenten con Certificado de Inspección Técnica Vehicular vigente".

ARTÍCULO TERCERO: MANTENER vigente los demás términos que contiene la Resolución Directoral Regional N° 0977-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 22 de noviembre del 2019.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Empresa De Transportes TURISMO EXPRESS DEL NORTE SAC, en su domicilio ubicado en Av. Guardia Civil S/N Terminal Terrestre de Castilla-Piura del Distrito de Castilla y Provincia y Departamento de Piura, conforme a lo regulado por el numeral 6.2 del artículo 6°, artículo 18° y artículo 20° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Distrito Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO: HÁGASE DE CONOCIMIENTO la presente Resolución à la Dirección de Transporte Terrestre, Oficina de Asesoría Legal, Unidad de Autorizaciones y Registros y Encargado de la Página web de la Institución, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: DISPONER la publicación de la presente Resolución en el portal web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura www.drtcp.gob.pe, a más tardar dentro de los tres (03)



DIRECCION REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL Nº

1000

-2019/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piuro,

29 NOV 2019.

días hábiles de haber sido emitida, conforme lo establece el artículo 58° del Reglamento Nacional de Administración de Transportes Decreto Supremo 017-2009-MTC.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTATIVO DE TRANSPOR

Ing. Cesar O.A. Nizama Garcia
DIRECTOR REGIONAL

DINESTROS

OF TRANSPORTES TO THE COMMUNICACION STREET OF THE COMMUNICACIONES OF THE COMMUNI